

MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO (INDEFINIDO)

Conste por el presente documento suscrito entre las partes que se detalla al tenor de las siguientes clausulas

PRIMERA: De las partes.- suscriben el presente contrato por una parte la empres 'FARMACORP S.A' representada por el Sr. Juan Perez Jimenez con C.I. 7081533 L.P en calidad de Gerente General con domicilio en la Av. Mariscal Santa Cruz N° 2348 Zona central de la ciudad de La Paz en adelante 'EMPLEADOR', y por otra la Sra. Luz Jimenez Oblitas con C.I. 77707549 L.P mayor de edad, boliviana domiciliada en la Zona 16 de Julio calle Catacora N°434 de la ciudad de El Alto en adelante 'TRABAJADORA'

SEGUNDA: De los antecedentes.- el 'empleador' ejerce su actividad en el rubro farmacéutico a nivel nacional y para cuyo efecto requiere contratar los servicios de un regente farmacéutico para que pueda ejercer sus labores en cualquiera de las farmacias a nivel departamental o nacional, dentro de ese contexto se suscribe el presente contrato.

TERCERA: Del objeto.- el presente contrato tiene por objeto la prestacion de servicios del 'trabajadora' como regente farmaceutica labor que realizara bajo la direccion del empleador

CUARTA: De las obligaciones y tares.- la 'trabajadora' se obliga a prestar servicios con eficacia bajo la características y condiciones establecidas por el 'empleador' aceptando las ordenes que se le impartan respetando el sistema de trabajo y la organización de la empresa. Así mismo la 'trabajadora' declara que conoce la labor a desempeñar y que es apto para ella, obligándose a comunicar al 'empleador' por intermedio del inmediato superior cualquier situación especial que se presente en el desarrollo normal de su actividad y que perjudique o pueda perjudicar a la empresa.

Entre las tareas a desarrollar por parte de la 'trabajadora' en forma anunciativa y no limitativa se establecen las siguientes:

- atención de la farmacia
- asesorar al cliente en el consumo de medicamentos
- cumplir el rol de turnos
- realizar informes semanales

QUINTA: Del salario.- El 'empleador' pagará una remuneración mensual en favor de la 'trabajadora' por la prestación de servicios en Bs. 5000 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) que serán cancelados dentro de los cinco días después de culminado el mes.

SEXTA: De la jornada de trabajo.- La jornada semanal se realizará de lunes a viernes de:

09:00 a 12:30 por las mañanas

14:30 a 19:00 por las tardes

SÉPTIMA: Del plazo.- el presente contrato de trabajo es por tiempo indefinido estableciéndose los primeros 90 días a partir de su incorporación como periodo de prueba, plazo dentro del cual el 'empleador' podrá rescindir del contrato con la 'trabajadora' correspondiendo por esos días únicamente el salario por los días de trabajados.

a los efectos del presente contrato este se inicia el 3 de marzo del año 2020

OCTAVA: De la Rescisión.- el 'empleador ' podrá rescindir la presente relación laboral cuando el trabajador incurra en las causales establecidas por el Art. 16 de la LGT y el Art. 9 de su decreto reglamentario

NOVENA: De los herederos.- la trabajadora señala para cualquier situación y a efecto del pago de sus derechos laborales y de seguridad social como su heredera a su señora madre Domitila Oblitas Nuñez con C.I 5641631 L.P

DÉCIMA: De la conformidad.- estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las clausulas que anteceden, suscriben en señal de conformidad a los 2 días del mes de Marzo de 2020 años.